

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.276 · 1967

LEY 7276

Boletín Oficial, 16 de marzo de 1967 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7276

DEROGADA POR LEY 7839

DECRETO-LEY 7276/67

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 7872.

Constatación del gravamen fiscal en la venta de los billetes de lotería.

LA PLATA, 9 de MARZO de 1967.

VISTA la autorización concedida por Decreto 1072/67, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Las Municipalidades de la Provincia, en inspecciones coordinadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, deberán verificar con su personal de inspectores la venta de billetes de lotería de "Beneficencia Nacional y Casinos" para constatar si los agentes o vendedores hacen efectivo el gravamen Fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 2°. (Artículo DEROGADO por ley 7872) Facúltase al Poder Ejecutivo, a otorgar a las Municipalidades hasta el cien por ciento (100%) de las multas, recargos e intereses que ingresen por la actividad propia de las labores de fiscalización que realicen las mismas con su personal de inspectores con relación a la venta en jurisdicción de la Provincia, de billetes de lotería emitidos por la "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos".

ARTÍCULO 3°. El ingreso que se opere por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º, será distribuido a las Municipalidades de acuerdo a la Reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

VEREDICTA LEYES

Ley 7276. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).